



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-2298-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Asunto: Informe Predios No. 693027 y 693198, Ref. Juicio Especial No. 17203-2018-02663 / PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ

Señor Abogado Carlos Fernando Alomoto Rosales Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

Mediante providencia suscrita por la Ab. Alejandra Lahuatte, dentro del Juicio Especial No. 17203-2018-02663 se dispone; "...Con fundamento en lo previsto por el Art. 473 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomia y Descentralización, remitase atento oficio al señor Procurador del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que, por intermedio del funcionario respectivo, informe a ésta autoridad si los predios números 693027 y 693198, ambos con clave catastral 20805-02-009, son o no factibles de fraccionamiento".

CRITERIO TÉCNICO:

Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M de 22 de agosto del 2019, el Director de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz" remite el Informe Técnico Predios No. 693027 y 693198, ambos con clave catastral No. 20805-02-009 ubicados en la parroquia Puengasí manifestando que de acuerdo al IRM, que se adjunta al presente, el predio es de propiedad de JÁCOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA y se tratan de alícuotas del conjunto Bellavista declarado en propiedad Horizontal, en relación al predio 693027 informa: "Esta alicuota corresponde al departamento, incluye patio y jardin, no susceptible de fraccionamiento". En relación al predio 693198 manifiesta: "Esta alicuota corresponde al estacionamiento, no susceptible de fraccionamiento". Por lo expuesto estos predios no serían sujetos de fraccionamiento",

CRITERIO LEGAL:

Mediante Informe Legal No AZMS-DAJ-2019-20 de 22 de agosto del 2019 el Director de Asesoria Juridica de la Administración Municipal Zona Centro manifiesta: "Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme al înforme técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento de los predios descritos en el Informe Técnico No. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M de 22 de agosto del 2019 toda vez que los mismos no serían sujetos de fraccionamiento."

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano: (...) e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanistico para lo cual determinarà las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) y, t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la ley.

RECEPCIÓN

Administración Zonal Manuela Sáenz Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 3952300 5 SEP 2019

www.quito.gop.ALOH. of colingens of the Recibido por...

lu:uu



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-2298-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

El artículo 473 ibidem, establece: "Partición judicial y extrajudicial de immuebles.- En el caso de partición judicial de immuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición,"

El artículo...Artículo IV.1.34.- Informe de Regulación Metropolitana ("IRM") dispone: I. El Informe de Regulación Metropolitana es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos:

- a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio.
- b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vias, ríos, quebradas y otras especiales.
- e) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre minima, retiros obligatorios, usos.
- d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conos de aproximación de los aeropuertos y otros que fueren necesarios.
- e) Informe de factibilidad de dotación de servicios.
- El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente o el área de servicios ciudadanos de acuerdo a las necesidades de gestión.

Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, e informe legal emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, estos predios no serían sujetos de fraccionamiento.

En tal sentido, se remite el presente informe que incluye el informe técnico y legal emitido por la Dirección de Gestión de Territorio de esta Administración Zonal e IRM respectivos.

Adjunto expediente físico en 16 fojas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrônicamente

Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro ADMINISTRADORA ZONA MANUELA SAENZ

Referencias

- GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Copia:

Señor Abogado Olmedo Xavier Bermeo Tapia Director de Asesoria Legal

Administración Zonal Manuela Sáenz Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 3952300 www.quito.gob.ec



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2019-2298-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por, Guillermo Rivera Sanchez	grs	AZMS-DAL	2019-08-29	
Elaborado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2019-09-18	
Revisado por: Wilman Patricio Chamba Garcia	wpcg	AZMS-DAL	2019-09-18	
Revisado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2019-09-18	
Aprobado por: Wilman Patricio Chamba Garcia	wpcg	AZMS-DAL	2019-09-18	179100
Aprobado por: Sandy Patricia Campaña Fierro	SPCF	AZMS	2019-09-18	

Administración Zonal Manuela Sáenz Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 3952300 www.quito.gob.ec

17



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro

Administradora Zona Manuela Saenz

ASUNTO: Informe Legal Partición / GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-0006

INFORME LEGAL DE PARTICION

No. AZMS-DAJ-2019-20

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. 17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019 de 2 de Agosto del 2019 suscrito por la Abg. Alejandra Lahuatte, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia del Cantón Quito, se solicita: "2) OFÍCIESE a la Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente Partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD".

CRITERIO TÉCNICO:

Mediante memorando GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M de 22 de agosto del 2019, el Director de Gestión del Territorio de la Administración Municipal Zona Centro "Manuela Sáenz" remite el Informe Técnico solicitado y manifiesta: "...en base a nuestras competencias daremos información de los predios correspondientes a nuestra jurisdicción y estos son: Predios No.693027 y 693198 a nombre de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA se tratan de alícuotas del Conjunto Bellavista declarado en propiedad horizontal", en relación al predio No. 693027 informa: "Esta Alícuota corresponde al Departamento, incluye patio y jardín, no susceptible de fraccionamiento" En relación al predio 693198 manifiesta: "Esta alícuota corresponde al estacionamiento, no susceptible de fraccionamiento".

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M

Ouito, D.M., 22 de agosto de 2019

verdes y áreas comunales; (...) y, t) Las demás que establezca su estatuto de autonomía y la lev

El artículo 473 ibídem, establece: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."

El Artículo IV.1.34.- del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: "Informe de Regulación Metropolitana ("IRM").-1. El Informe de Regulación Metropolitana es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos: a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio. b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vías, ríos, quebradas y otras especiales. c) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre mínima, retiros obligatorios, usos. d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conos de aproximación de los aeropuertos y otros que fueren necesarios. e) Informe de factibilidad de dotación de servicios. 2. El informe de regulación metropolitana será emitido por la Administración Zonal correspondiente o el área de servicios ciudadanos de acuerdo a las necesidades de gestión.

Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una partición en el Distrito Metropolitano de Quito, y tomando en cuenta el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio legal DESFAVORABLE para el fraccionamiento de los predios No. 693027 y 693198

Adjunto expediente original completo en 14 fojas.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-387-M Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M

Quito, D.M., 22 de agosto de 2019

PARA:

Sr. Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia

Director de Asesoria Legal

ASUNTO: Informe bienes inmuebles ARt. 473 COOTAD

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-352-M, con referencia al oficio No. 17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019, de 2 de Agosto del 2019 suscrito por la Abg. Alejandra Lahuatte, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia del Cantón Quito, en el cual solicita: "2) OFÍCIESE a la Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD" de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, con cédula de ciudadanía 1720845146 y del señor LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN con cédula de ciudadanía 1719345587, remito el expediente completo en trece (13) fojas y el informe técnico para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

es Saenz Cardenas

DIRECTOR DE GESTION Y CONTROL AZC

- GADDMQ-AZMS-DAL-2019-352-M

REMITO A:....

Anexos

- INFORME TECNICO UNIDAD JUDICIAL JACOME PAOLA.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Franklin Eduardo Carrillo Albuja	feca	AZMS-DGC-GU	2019-08-22	4 ,
Revisado por: Ana Dolores Orozco Gaibor	adog	AZMS-DGC-GU	2019-08-22	of
Aprobado por: Mario Andres Saenz Cardenas	MASC	AZMS-DGC	2019-08-22	4.

Administración Zonal Manuela Sáenz Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 3952300 www.quito.gob.ec



Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2019-051-M Quito, D.M., 22 de agosto de 2019



INFORME TECNICO

Ref. Tramite GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-0006

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2019-352-M, con referencia al oficio No. 17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019, de 2 de Agosto del 2019 suscrito por la Abg. Alejandra Lahuatte, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia del Cantón Quito, en el cual solicita: "2) OFÍCIESE a la Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD" de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, con cédula de ciudadanía 1720845146 y del señor LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN con cédula de ciudadanía 1719345587, al respecto le informo lo siguiente:

De acuerdo al sistema de información predial (IRM), la consulta arroja los siguientes datos de propiedad que poseen los señores antes mencionados:

#	No. predio	Clave catastral Q	Nombre de propietario ≎	C.C. / R.U.C.
1	369589	3200208026	LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN	1719345587
2	1211497	2080213013	LOPEZ CRICAIZA LUIS RUBEN	1719345587
#	No. predio 0	Clave catastral ©	Nombre de propietario ≎	C.C. / R.U.C.
1	693027	2080502009012001012	JACONE MUÑOZ PAGLA CRISTINA	1720845146
2	693198	2080502009017001063	JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA	1720845145

En base a estos datos, se determina que los predios No. 369589 y 1211497 a nombre del señor LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN, corresponden a la jurisdicción de la Zona Sur, Administración Eloy Alfaro, por lo que en base a nuestras competencias daremos información de los predios correspondientes a nuestra jurisdicción y éstos son:

Predios No. 693027 y 693198, a nombre de la señora JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, se tratan de alícuotas del Conjunto Bellavista declarado en propiedad horizontal.

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIK C.C. R.U.C. Nombre e razón social	1720845146 JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA	IMPLANTAC
DATOS DEL PREDIO		534A
Numero de predio	693027	
Geo clare	17010325048106412112	cont
Clare catastral antenor	20805 02 008 012 001 012	
Alicuota.	(0.5270 %)	
En derechos y acciones	NO	
AREAS DE CONSTRUCCION	96 37 m2	(1) (A) 有论
Area de construcción cubierta		三
Area de construcción abierta	27.37 m2	
Area bruta total de construçoión	123 74 m3/	1375° Tr. 1111
DATOS DEL LOTE GLOBAL		汽车的
Area segun escritura	27987 90 m2	ALTE SEC
Area prafica	26108.65 m2	H-925/380)



Esta Alícuota corresponde al Departamento, incluye patio y Jardín, no susceptible de fraccionamiento.

Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 395 2300

www.quito.gob.ec



DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO CCRUC 1720845146 Nombre o razon social JACOME MUNOZ PAOLA CRISTINA DATOS DEL PREDIO Número de predio 17010325048106417163 20805 02 809 017 001 083 0 0320 53 Geo clave: Clave catastral anterior Alicuota En detechos y acciones AREAS DE CONSTRUCCION 12 00 m2 12 00 m2 Area de construcción cubieda Area de construcción abiena Area cruta total de construccion DATOS DEL LOTE GLOBAL Area según escotura 27087 90 m2 Area grafica



Esta Alícuota corresponde al estacionamiento, no susceptible de fraccionamiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas Di ector de Gestión del Territorio Administración Zona Centro "Manuela Sáenz"

	Dirección de Gestio	ón del T	erritorio	
Elaborado	Ing. Franklin Carrillo	GU	2019-08-22	\$
Revisado	Arq. Ana Orozco	GU	2019-08-22	4

Dg. Beurlo Y. 15/8/19

1	-	1
r	n	4)
1	, ,	>1/
1	'	1
	/	

aut	AUGUSTACO ON USSELO NAT ADMINISTRACOS ZONA CUN	NUMBER SATING
Zimisco III.	aeci	JShoo
	RECIBIDO POR	ملاه الله
	CON Nº:	

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO TelÈfono(s): 023952300

Documento No. : GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-0006-Fecha : 2019-08-13 12:26:32 GMT -05 Recibido por : Jose Ramiro Zapata Zapata Para verificar el estado de su documento ingrese a https://sitra.quito.gob.ec con el usuario: "1719435123"

Xavier Bermeo:

Per fevor coordinar
atención of respuesta a
solicitud.

[4/Ago [2019]

17203-2018-02663-OFICIO-23269-2019

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Casillero judicial 1413 Quito, 02 de agosto de 2019.

Señores ZONA DISTRITAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO MANUELA SÁENZ

Presente.-

En el Juicio Especial No.17203-2018-02663 hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 26 de julio del 2019, las 10h46, Hágase parte del expediente el anexo y escrito que antecede.- En lo principal: 1) Téngase en cuenta la autorización conferida a sus abogado patrocinador, por parte de la accionante, así como el casillero judicial y correo electrónico señalados.- Hágase saber a su anterior a su anterior defensor técnico que ha sido sustituido en la defensa de la presente causa.- 2) OFICIESE, a la **Zona Distrital del Centro Histórico del Municipio Manuela Sáenz** y Zona Distrital del Municipio Eloy Alfaro, a fin de que se presente el informe de factibilidad de los bienes inmuebles materia de la presente partición, de conformidad al Art. 473 del COOTAD, para lo cual se deberá adjuntar al documentos principales de la demanda, calificación, la parte accionante deberá realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que se obtenga el informe solicitado.- NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

ABG. ALEJANDRA LAHUATTE

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDISPAEL DERITAMENTA PRILITA, NO DE QUITO MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

Documento No.: GADDMQ-AZMS-DAF-GD-2019-Fecha: 2019-08-12 14:59:52 GMT -05
Recibido por: Jose Ramiro Zapata Zapata
Para verificar el estado de su documento ingrese a

REGISTOR POR ...

MUNICIPIO DEL DESTATO MICHI PENENDI DE GO" ADMINISTRACIÓN ACHA CENTRO "MANDELA SAEM

http://t-sitra.quito.gob.ec con el usuario: "1719435123" Abg. Sahvatte Cedillo Elejandra Hanbel. ec. 1719435123

Fichincha / Quito / san Antonio Balsapamba 510-530 y Illescas fono: 032724537.

Pao - Jacome. m@ hotmail.com

in Joseph



SEÑOR/A JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

PRIMERO.- El juez ante quien propongo la presente demanda es la que queda señalada.

SEGUNDO.- Mis nombres y apellidos son PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ, titular de la cédula 1720845146, divorciada, de 30 años de edad, de ocupación y/o profesión Policía Nacional, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito en el barrio Miravalle en la calle Guido Urbina en el Conjunto Bellavista casa número 151, con correo electrónico pao jacome.m@hotmail.com

Mi domicilio judicial lo señalo en el casillero judicial 6242 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico humavaru@gmail.com perteneciente a mi patrocinador Ab. Hugo Marcelo Vásquez Ruiz profesional del derecho a quien autorizo a que suscriba cuanto escrito sea menester en defensa de mis intereses.

TERCERO.- Nose dispone de Registro Único de Contribuyentes.

CUARTO.- La presente demanda de PARTICION DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL la presento en contra de mi ex cónyuge el señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA, a quien se le citará con el presente libelo en la calle Camino de los Incas y Pasaje S/N, diagonal a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, sector San Isidro de Puengasi de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico gipn 1984@hotmail.com; de igual manera, se lo podrá hacer al casillero judicial 071 del Palacio de Justicia y al casillero electrónico paulinaguaman90@gmail.com

QUINTO .- FUNDAMENTOS DE HECHO:

a) En fecha 17 de agosto de 2012 en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Centro Histórico contraje matrimonio civil con el señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA, mismo que dentro del Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el número 17203-2017-01252 mediante sentencia de fecha 21 de febrero de 2017 fue disuelto el vínculo matrimonial cuya marginación ante el Registro Civil se la llevo a cabo el día 17 de marzo de 2017.

b) Dentro del vínculo matrimonial adquirimos lo siguiente:

1.- un Lote de terreno signado con el número Doscientos Setenta y Uno (271) del fraccionamiento del inmueble denominado El Rosario, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito, adquisición que fue a través de Escritura Pública de Adjudicación otorgada por el Comité Promejoras del Barrio el Pedestal el veintidós de mayo de dos mil quince, ante el Notario Décimo del cantón Quito, inscrita legalmente el nueve de junio de dos mil quince.

2.- una Casa signada con el número Ciento Cincuenta y Uno que consta de planta baja, alícuota 0.213; planta primer piso, alícuota 0.242; jardín patio, alícuota 0.072; alícuota total 0.527; Estacionamiento número Sesenta y tres, alícuota 0.032, que forma parte del Conjunto Habitacional Bellavista, construido en el lote dos "C" ubicado en el sector Lontag, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito, adquisición que fue a través de Escritura Pública de Compraventa al señor Víctor Ignacio Vínueza Moreno, soltero, el treinta de julio de dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, inscrita legalmente el nueve de septiembre de dos mil catorce, con este mismo título se constituyó hipoteca abierta y prohibición de enajenar en favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. por las obligaciones crediticias que adquirimos en conjunto.

0993602197 5105349 Av. 10 de Agosto N14-14 y Chaca Edif Torres, Ofic. 206 humavaru@gmall.com



- c) El inmueble antes descrito en el literal b) numeral 2.- lo adquirimos con crédito hipotecario otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. por un monto de USD. 60,100.00 Dólares Americanos a 180 meses plazo con una tasa de interés nominal del 10.6700% y una tasa de interés efectiva del 11.3100% cuyo crédito fue desembolsado en nuestro favor el 09 de septiembre de 2014 una vez que estuvo constituida en hipoteca la garantía real, mismo que las mensualidades de USD. 710,44 Dólares Americanos son descontados directamente de mi cuenta de ahorros 401-01-036100-0.
- d) Previamente al presente proceso legal, a través de Juicio No. 17203-2017-04939 llevado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Marisca Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha se aceptó la demanda de Inventario y Tasación (avalúo) de los bienes de la extinta sociedad conyugal, misma que fue sentenciada en fecha 23 de noviembre de 2017 a las 08:14 con su debida razón de sentencia ejecutoriada por el Ministerio de la Ley en fecha 29 de noviembre de 2017, la cual adjunto en copias certificadas.
- e) Dentro del proceso judicial antes descrito intervino la Ing. Xiomara Coloma Peralta, quien fue debidamente posesionada conforme el procedimiento de Ley, misma que llevó a cabo la Inspección Pericial en fecha 29 de septiembre de 2017 cuyo informe pericial adjunto en documento original.

SEXTO. - FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo fundamento en los Artículos 105 numeral 4; 189 numeral 1;200; 229; 1338 y siguientes aplicables del Código Civil; así como también, en los Artículos 334 numeral 5; 335 y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

SEPTIMO. - ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

- 1) Copia certificada emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Inscripción de Matrimonio con su respectiva Razón de Sentencia de Divorcio.
- 2) Certificado de gravamen vigente original del Lote de Terreno número Doscientos Setenta y Uno (271) del fraccionamiento del inmueble denominado El Rosario de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.
- 3). Certificado de gravamen vigente original de la Casa signada con el número Ciento Cincuenta y Uno que consta de planta baja, alícuota 0.213; planta primer piso, alícuota 0.242; jardín patio, alícuota 0.072; alícuota total 0.527; Estacionamiento número Sesenta y tres, alícuota 0.032, que forma parte del Conjunto Habitacional Bellavista, construido en el lote dos "C" ubicado en el sector Lontag, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.
- 4) Certificación original del Crédito Hipotecario emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., con su respectiva tabla de amortización, estado de cuenta del préstamo e información general del préstamo, debidamente certificadas.
- 5) Sentencia certificada del Inventario y Tasación (avalúo) llevado a cabo dentro del Juicio No. 17203-2017-04939 llevado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Marisca Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichinchd.
 - 6) Original del Informe Pericial llevado a cabo por la Ing. Xiomara Coloma Peralta.

OCTAVO.- Me reservo el derecho a solicitar accesos judiciales a pruebas.



of just

NOVENO.- PRETENSIÓN CLARA Y PRECISA: De acuerdo al Art. 142 numeral 9 del COGEP mi pretensión es:

- a) Solicitar a su Autoridad que mediante SENTENCIA se proceda a efectuar la PARTICION DE GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y se ordene a la parte demandada a reconocerme como derecho y obligación el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles (activos) objetos de la presente demanda; como también, se ordene al demandado a que las obligaciones crediticias (pasivos) que otorgó la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., también sean reintegradas en mi favor conforme el Art. 201 del Código Civil.
- b) Se oficie a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., para que en adelante se proceda a descontar directamente al demandado el cincuenta por ciento de las obligaciones contraídas con la mencionada Entidad Financiera, en virtud de que cobra sus haberes (sueldo policial) en esta Entidad.

DECIMO.- CUANTÍA: La cuantía la fijo en la suma de Ciento Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 144 del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

DECIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO: La presente causa se tramitará por el procedimiento VOLUNTARIO de conformidad con lo determinado en el Artículo 334 numeral 5 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos COGEP.

DECIMO SEGUNDO.- ANEXOS: Adjunto a la presente demanda lo siguiente:

- 1) Copia certificada emitida por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Inscripción de Matrimonio con su respectiva Razón de Sentencia de Divorcio.
- 4 2) Certificado de gravamen vigente original del Lote de Terreno número Doscientos Setenta y Uno (271) del fraccionamiento del inmueble denominado El Rosario de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.
 - 3) Certificado de gravamen vigente original de la Casa signada con el número Ciento Cincuenta y Uno que consta de planta baja, alícuota 0.213; planta primer piso, alícuota 0.242; jardín patio, alícuota 0.072; alícuota total 0.527; Estacionamiento número Sesenta y tres, alícuota 10.032, que forma parte del Conjunto Habitacional Bellavista, construido en el lote dos "C" ubicado en el sector Lontag, de la parroquia San Sebastián del cantón Quito.
- 4) Certificación original del Crédito Hipotecario emitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda., con su respectiva tabla de amortización, estado de cuenta del préstamo e información general del préstamo, debidamente certificadas.
- 5[†] Sentencia certificada del Inventario y Tasación (avalúo) llevado a cabo dentro del Juicio No. 17203-2017-04939 llevado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Marisca Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 6) Original del Informe Pericial Ilevado a cabo por la Ing. Xiomara Coloma Peralta.
- 7). Copia de mi cédula y certificado de votación.
- 8) Copia de la credencial de mi Abogado Patrocinador.
- 10) Croquis de ubicación del inmueble en donde debe practicarse la citación.

0993402197 5105349 Av. 10 de Agosto N14-14 y Checa Edit Torres, Ofic. 208 humavaru@gmail.com

DE ARCHIVO



Firmo con mi Abogado Patrocinador.

PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ

Ab. Hugo Marcelo Vásquez Ruiz

MAT. 17-2015-848 FORO DE ABOGADOS

2 . .



FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA QUITO

Ingresado por: MONICA.CEVALLOS

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, lunes 19 de marzo de 2018, a las 11:35, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal, seguido por: Jacome Muñoz Paola Cristina, Luis Ruben Lopez Chicaiza

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por Juez(a): Doctor Grandes Analuisa German Alirio. Secretaria(o): Caizaluisa Ortiz Julia Liliana.

Proceso número: 17203-2018-02663 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) SENTENCIA DE INVENTARIOS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) INFORME PERICIAL

TABLA DE AMORTIZACIÓN

ESTADOS DE CUENTAS

COPIA DE CÉDULA

CREDENCIAL DEL ABOGADO

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

DOS CERTIFICADOS DE GRAVAMENES (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 7



avi

RAZÓN.- Siento por tal que en esta fecha recibí 56 fojas del juicio de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal propuesto por JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA en contra de LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN.- Quito, 19 de marzo del 2018.- Lo CERTIFICO.-

white the second to the second to

नामको है ने इंदिया मोडी जामाव संदर्भ

Dra. Julia Caizaluisa Ortiz

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL



enso

RAZON.- Siento por tal conforme lo determina el art. Art. 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de Gestion de la Identidad y Datos Civiles en concordancia con el art. 147 inciso cuarto del Código Orgánico de la Función Judicial, en esta fecha han sido validados en la página web de la Dirección General del Registro Civil y Cedulación (https://virtual.registrocivil.gob.ec); la inscripción de matrimonio entre los señores JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA y LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN.- Quito, 19 de marzo del 2018. Lo certifico

DRA. JULIA CAIZALUISA ORTIZ

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL

-6ger (

Juicio No. 17203-2018-02663

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 21 de marzo del 2018, las 09h56. VISTOS: DR. MSC. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, conozco la presente causa en razón del acta de sorteos.- Examinada la demanda que antecede, se advierte que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 142 numerales 7, 8 y 13 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 143 numerales 5 y 7, (adjuntar al proceso copias certificadas del proceso de inventario, además adjunte el medio magnético con la información proporcionada por el Registro de la Propiedad, a fin de que se valide dichos certificados) por lo expuesto y con fundamento en las invocadas normas legales, se dispone que el compareciente en el término de tres días aclare y complete la demanda, bajo las prevenciones del artículo 146 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFÍQUESE Y/CÚMPLASE.-

GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

CAIZALUISA ORTIZ JULIA LILIANA

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, miércoles veinte y uno de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las trece horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA en la casilla No. 6242 y correo electrónico humavaru@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0201582020 del Dr./Ab. HUGO MARCELO VASQUEZ RUIZ; LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN en el correo electrónico abc@hotmail.com. Certifico:

CAIZALUISA ORTIZ JULIA LILIANA

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

JULIA CATZALLISA



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Proceso Judicial No. 17203-2018-02663

PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ dentro del Proceso Judicial No. 17203-2018-02663 concerniente a la Partición de Gananciales de la Sociedad Conyugal que sigo en contra de mi ex cónyuge el señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA, una vez conocida su providencia de fecha 21 de marzo de 2018 de las 09h56, cumplo con lo siguiente:

PRIMERO.- En sustento del Art. 142 numerales 7; 8 y 13 del COGEP en concordancia con el Art. 143 numerales 5 y 7 ibídem, sírvase su Señoría encontrar una copia certificada de todo el Proceso Judicial No. 17203-2017-04939 concerniente al Juicio de Inventario llevado entre los señores PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ y LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA; así como también, adjunto al presente 2 correos electrónicos impresos remitidos por el Registro de la Propiedad del cantón Quito donde pone en conocimiento del usuario los certificados de gravámenes (podrá validarse esta información), igualmente en un CD adjunto se encuentran los 2 certificados de gravámenes, mismos que dentro del proceso están físicamente (igualmente podrá validarse esta información).

SEGUNDO.- De acuerdo al Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos solicito a su distinguida Autoridad acoger mi cumplimiento y en su defecto calificar mi demanda y llevar a cabo el trámite de Ley.

TERCERO.- Mis notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero judicial 6242 y al casillero electrónico humavaru@gmail.com perteneciente a mi Abogado defensor.

Debidamente autorizado, firmo.

Ab. Hugo Marcelo Vásquez Ruiz

MAT. 17-2015-848

FORO DE ABOGADOS

Av. 10 de Agosio N14-14 y Checa Edil. Torres, Offic. 206

humevaru@amail.com



660de283-813b-48eb-ad7b-0e195cf671bc

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO

No. Proceso: 17203-2018-02663

Recibido el día de hoy, lunes veintiseis de marzo de dos mil dieciocho, a las dieciseis horas y dieciseis minutos, presentado por JACOME MUÑOZ PACLA CRISTINA, quien presenta:

ESCRITO COMPLETANDO LA DEMANDA, En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) dos notificaciones (COPIA SIMPLE)
- 3) un cd (ORIGINAL)
- 4) proceso 17203-2017-04939 (169 fojas)(2 cuerpos) (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

RODRÍGUEZ MOREANO EDISON SANTIAGO RESPONSABLE DE SORTEOS

- 236-Josy Mgaur

RAZÓN.- Siento por tal que conforme lo dispuesto en el Memorando circular-CJ-DNDMCSJ-2017-0011-MC de 29 de diciembre del 2017, suscrito por la Abg. Connie Frías Mendoza, Director(A) Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se emite la Directriz para recibir los Certificados Electrónicos Emitidos por el Registro de la Propiedad de Quito, se procede a verificar la existencia del Certificado Electrónico de Gravamen No. 38063 de 31 de enero del 2018 y Certificado de Gravamen No. No. 35891 de 30 de enero del 2018 constante a fojas 2 y 3 de autos respectivamente, a través del medio magnético adjunto en escrito de fecha 26 de marzo del 2018 (CD a fojas 233 conforme consta del print de pantalla anexo.- Quito, 02 de abril del 2018.- Lo CERTIFICO.-

the far week!

Dra. Julia Caizaluisa Ortiz

SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL



Juicio No. 17203-2018-02663

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 3 de abril del 2018, las 13h58. VISTOS: DR. MSC. GERMAN ALIRIO GRANDES ANALUISA, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia La Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, previo la razón del sorteo de Ley y escrito que antecede; y, en aplicación de lo establecido en los Artículos 75, 82 y 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, Avoco conocimiento de la presente causa.- [1] En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley establecidos en los Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite a trámite VOLUNTARIO, previsto en el Art. 334 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia notifíquese a la accionante señora PAOLA CRISTINA JACOME MUÑOZ con la admisión de la demanda, para los fines pertinentes .- [2] INSCRIPCION DE LA DEMANDA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 146 incisos 5 y 6 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 25 literal b) de la Ley de Registro, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, para los fines de ley.- [3] CITACION: Cumplida que sea la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, con el contenido de la demanda y este auto interlocutorio, CITESE al demandado señor LUIS RUBEN LOPEZ CHICAIZA en la dirección que se indica en el libelo de la demanda, conforme a lo que prescribe el Art. 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; así como a la última Reglamentación respecto de las citaciones emitida por el Consejo de la Judicatura, a través del departamento de Citaciones de esta Unidad Judicial, a fin de que, el demandado/a de ser el caso haga uso del derecho que le asista, conforme a lo previsto en el Art. 336 Código Orgánico General de Procesos, «quien podrá oponerse cumpliendo los requisitos del Art. 142 y 151 del COGEP., hasta antes de los 10 días que prevé el Art. 335 inciso 4 del mismo cuerpo legal antes invocado; una vez citado el accionado/a y transcurrido el termino antes señalado y a petición de parte como lo determina el Art. 5 del COGEP. se señalará día y hora para la audiencia correspondiente; [4] ANUNCIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: En cuanto al anuncio de prueba se tomará en cuenta la adjuntada al proceso y en lo que sea pertinente y en su momento procesal oportino.- [5] Cuéntese con el

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, señor Alcalde y Procurador Sindico, a quienes se les citará en sus despachos, a fin de que comparezcan a juicio y emitan el informe de factibilidad que corresponda respecto de los bienes inmuebles materia de la partición, citación que se lo realizará para los fines del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.; [6] Las partes deberán comparecer a la Audiencia Única, como lo determina el Art. 86 del Código Orgánico General de Procesos, personalmente o mediante procuración judicial con cláusula especial para transigir y bajo las prevenciones del Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- [7] Tómese en cuenta la cuantía de la demanda, el casilleró judicial y electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones posteriores, así como también tómese en cuenta el nombramiento y autorización manifestada en favor de su abogado patrocinador.- CÍTESE.-

NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.-

GRANDES ANALUISA GERMAN ALIRIO JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:

LAHUATTE CEDILLO ALEJANDRA MARIBEL

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, martes tres de abril del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA en la casilla No. 6242 y correo electrónico humavaru@gmail.com. en el casillero electrónico No. 0201582020 del Dr./Ab. HUGO

RUIT TOPEZ CHICAIX ATTITS RUBEN

- 238-10- Descento Treinta

- abc@hotmail.com. Certifico:

LAHUATTE CEDILLO ALEJANDRA MARIBEL SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA,MUJER,NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

ALEJANDRA.LAHUATTE

...ZON: En atención al formulario 04-4236, conforme lo dispone el Art. 118 del código Orgánico General de Procesos, y por haber requerido la entrega del documento en físico, certifico que las diez (10) fojas que anteceden son iguales a la original a fs. 54-vlt a 59-vlt, 234-vlt, 236-vlt a 238-vlt, documentación que reposa dentro del Juicio de PARTICIÓN Nº 17203-2018-02663 a la que me remitiré en caso de ser necesario. Certifico.- Quito, 08 de agosto de 2019.

Seguido por: JACOME MUÑOZ PAOLA CRISTINA, LOPEZ CHICAIZA LUIS RUBEN y

Ing. Bryno Alejandro Ramírez Calderón

COORDINADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL

DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA

MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por: Andrey Cruz R.

FIRMA:

Observaciones: Esta Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que pueden inducir al error o equivocación, así como tampoco su difusión, uso doloso, o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.